

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA DEL COMISIONADO SÓSTENES DÍAZ GONZÁLEZ

IFT/100/PLENO/OC-SDG/014/2018

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2018

LIC. DAVID GORRA FLOTA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO EN EL
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio IFT/100/PLENO/STP/2361/2018 de fecha 10 de octubre de 2018, mediante el cual envía la Convocatoria a la **XXX Sesión Ordinaria** del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), que se celebrará el próximo miércoles 17 de octubre de 2018 a las 11:00 horas en la Sala del Pleno.

Al respecto, hago de su conocimiento que, del 14 al 18 de octubre del presente año estaré participando como representante del Instituto en la "20ª Edición de Futurecom 2018" que se llevará a cabo en Sao Paulo, Brasil.

Por lo anterior, y previendo mi ausencia justificada en la Sesión de Pleno antes señalada, en términos de los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través del presente oficio emito mi voto razonado por escrito, con al menos veinticuatro horas de anticipación, sobre cada uno de los asuntos listados en el Orden del Día y que se someten a consideración del Pleno, en los siguientes términos:

Asunto III.1:

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de la XXVII y XXVIII Sesiones Ordinarias, celebradas el 05 y 19 de septiembre de 2018, respectivamente.

Unidad Administrativa:

Secretaría Técnica del Pleno

504

Sentido del Voto:

A favor

Razonamiento:

El artículo 50 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establece que las actas de las sesiones se publicarán en el portal de Internet del Instituto dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya aprobado por el Pleno, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En ese sentido, el contenido de las Actas de la XXVII y XXVIII Sesiones Ordinarias, celebradas los días 05 y 19 de septiembre de 2018, respectivamente, reflejan lo acontecido en dichas Sesiones, por lo que para efectos de estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 antes mencionado, emito mi voto a favor del presente Asunto.

Asunto III.2:

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica la Metodología de Separación Contable aplicable a los Agentes Económicos Preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/191217/914 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

Unidad Administrativa:

Unidad de Política Regulatoria

Aspectos relevantes del proyecto:

- El 19 de diciembre de 2017, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) aprobó mediante acuerdo la Metodología de Separación Contable aplicable a los Agentes Económicos Preponderantes, Agentes declarados con Poder Sustancial de Mercado y Redes Compartidas Mayoristas, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2017, y entró en vigor el 30 del mismo mes y año.
- El 19 de septiembre de 2018, el IFT aprobó el Acuerdo que determinó someter a Consulta Pública el "Anteproyecto de Modificación a la Metodología de Separación Contable Aplicable a los Agentes Económicos Preponderantes, Agentes declarados con Poder Sustancial de Mercado y Redes Compartidas Mayorista"
- Del 21 al 30 de septiembre de 2018 se llevó a cabo la Consulta Pública.

508

- Del proceso de consulta pública del anteproyecto de modificación, en el que hubo 13 participaciones, se recibieron opiniones favorables respecto de la propuesta.
- El 04 de octubre de 2018, la Unidad de Política Regulatoria (UPR) del IFT sometió a opinión no vinculante de la Coordinación General de Mejora Regulatoria (CGMR) del IFT el Análisis de Nulo Impacto Regulatorio correspondiente al proyecto de modificación de la metodología.
- La CGMR emitió opinión no vinculante el 5 de octubre de 2018, considerando adecuado la propuesta de UPR, al estimarse que no se generarán nuevos costos de cumplimiento para los regulados.

Sentido del Voto:

A favor

Razonamiento:

El proyecto de Acuerdo que la Unidad de Política Regulatoria somete a votación de este Pleno, y que se refiere a la modificación de la Metodología de Separación Contable que fue aprobada mediante Acuerdo P/IFT/191217/914 y publicada el 29 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, se presenta en consecuencia de haber sido sometido como anteproyecto a consulta pública.

Derivado de las opiniones y comentarios proporcionados por los participantes en la consulta pública, se observa el fortalecimiento del proyecto en beneficio de los regulados. Resalta la coincidencia de los participantes sobre la relevancia de la disminución de carga regulatoria que la modificación genera para las afiliadas independientes, facilitando la implementación de la metodología, sin que ello comprometa el logro de sus objetivos regulatorios.

Conforme el proyecto que se presenta, la modificación de la metodología de separación contable permite adecuar los requerimientos de información contable a las características propias de las afiliadas independientes - en términos de los servicios que prestan, su cobertura, contenidos e ingresos- mediante formatos específicos tales como el de "Estado de pérdidas y ganancias" y de "Balanza de activos y pasivos", satisfaciendo la necesidad de facilitar la implementación de la separación contable sin comprometer sus objetivos regulatorios.

En razón de todo lo anterior, voto a favor del proyecto en los términos en que se presenta.

Asunto III.3:

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Usa Telecom, S. de R.L. de C.V., la transición y, en consecuencia, la consolidación de sus títulos

de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en una concesión única para uso comercial.

Unidad Administrativa:

Unidad de Concesiones y Servicios

Aspectos relevantes del proyecto:

- El solicitante cuenta con 4 títulos de concesión vigentes para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para prestar el servicio de televisión restringida en diversas localidades de los Estados de Guanajuato, Guerrero y Michoacán.
- El solicitante dio cumplimiento al requisito de presentar el Formato IFT-Transición, conforme a lo establecido en el artículo 24 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- El solicitante acreditó el pago de derechos por el trámite relativo a la transición a concesión única y la consolidación de sus concesiones vigentes para instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones, establecido en el artículo 174-C fracción XII de la Ley Federal de Derechos y conforme a lo requerido en el penúltimo párrafo del artículo 24 de los Lineamientos.
- La Unidad de Cumplimiento emite opinión favorable toda vez que, al 13 de septiembre de 2018, la concesionaria se encontró al corriente de las obligaciones que tiene a su cargo y que le son aplicables conforme a sus títulos de concesión de red pública de telecomunicaciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, sin considerar la localidad de Parícuaro, Municipio de Acámbaro, en el Estado de Guanajuato, por haber solicitado la renuncia de dicha cobertura.

Sentido del Voto:

A favor

Razonamiento:

Emito mi voto a favor de la autorización a la transición de los títulos de concesión al régimen de Concesión Única para Uso Comercial, y en consecuencia a la consolidación de los títulos de concesión de USA Telecom, S. de R.L. de C.V.

Lo anterior, derivado de que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en los artículos 24, 25 y 27 de los "Lineamientos Generales para el otorgamiento de concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", y que

la autorización de la transición de los títulos de concesión al régimen de Concesión Única para Uso Comercial, y de la consolidación de títulos de concesión, da cumplimiento al mandato del artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional respecto a que las concesiones deberán ser únicas para permitir a los concesionarios la prestación de todo tipo de servicios a través de sus redes.

Asunto III.4:

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a la C. Marla Santaella Rodríguez, la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.

Unidad Administrativa:

Unidad de Concesiones y Servicios

Aspectos relevantes del proyecto:

- La solicitante cuenta con 1 título de concesión vigente para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 16 de octubre de 2007, para prestar el servicio de televisión restringida en Santa María Zacatepec, Municipio de Santa María Zacatepec, en el Estado de Oaxaca, con ampliaciones de cobertura a San Juan Cacahuatpec, Municipio de San Juan Cacahuatpec; Llano de Amuzgos y San Pedro Amuzgos, Municipio de San Pedro Amuzgos; y Mesones Hidalgo, Municipio de Mesones Hidalgo, en el Estado de Oaxaca.
- La solicitante dio cumplimiento al requisito de presentar el Formato IFT-Transición, conforme a lo establecido en el artículo 24 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- La solicitante acreditó el pago de derechos por el trámite relativo a la transición a concesión única para instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones, establecido en el artículo 174-C fracción XII de la Ley Federal de Derechos y conforme a lo requerido en el penúltimo párrafo del artículo 24 de los Lineamientos.
- La Unidad de Cumplimiento emite opinión favorable toda vez que, al 30 de agosto de 2018, la concesionaria se encontró al corriente de las obligaciones que tiene a su cargo y que le son aplicables conforme a su título de concesión de red pública de telecomunicaciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Sentido del Voto:

A favor

Razonamiento:

Emito mi voto a favor de la autorización a la transición del título de concesión al régimen de Concesión Única para Uso Comercial de la C. Marla Santaella Rodríguez.

Lo anterior, derivado de que la solicitante cumple con los requisitos establecidos en los artículos 24, 25 y 27 de los "Lineamientos Generales para el otorgamiento de concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", y que la autorización de la transición de los títulos de concesión al régimen de Concesión Única para Uso Comercial, da cumplimiento al mandato del artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional respecto a que las concesiones deberán ser únicas para permitir a los concesionarios la prestación de todo tipo de servicios a través de sus redes.

Asunto III.5:

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza al C. Baldemar Delgado López, la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.

Unidad Administrativa:

Unidad de Concesiones y Servicios

Aspectos relevantes del proyecto:

- El solicitante cuenta con 1 título de concesión vigente para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 7 de enero de 1998, para prestar el servicio de televisión por cable en Ciudad Allende y Ciudad Nava, en el Estado de Coahuila.
- El solicitante dio cumplimiento al requisito de presentar el Formato IFT-Transición, conforme a lo establecido en el artículo 24 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- El solicitante acredita el pago de derechos por el trámite relativo a la transición a concesión única para instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones, establecido en el artículo 174-C fracción XII de la Ley Federal de Derechos y conforme a lo requerido en el penúltimo párrafo del artículo 24 de los Lineamientos.

- La Unidad de Cumplimiento emite opinión favorable toda vez que, al 17 de septiembre de 2018, el concesionario se encontró al corriente de las obligaciones que tiene a su cargo y que le son aplicables conforme a su título de concesión de red pública de telecomunicaciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Sentido del Voto:

A favor

Razonamiento:

Emito mi voto a favor de la autorización a la transición del título de concesión al régimen de Concesión Única para Uso Comercial del C. Baldemar Delgado López.

Lo anterior, derivado de que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en los artículos 24, 25 y 27 de los "Lineamientos Generales para el otorgamiento de concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", y que la autorización de la transición de los títulos de concesión al régimen de Concesión Única para Uso Comercial, da cumplimiento al mandato del artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional respecto a que las concesiones deberán ser únicas para permitir a los concesionarios la prestación de todo tipo de servicios a través de sus redes.

Asunto III.6:

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Vinoc, S.A.P.I. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

Unidad Administrativa:

Unidad de Concesiones y Servicios

Aspectos relevantes del proyecto:

- La solicitud de Vinoc, S.A.P.I. de C.V., se fundamenta en los artículos 72 y 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en el artículo 3 de los "Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión" (Lineamientos).
- La solicitud fue presentada para obtener una concesión única para uso comercial, para prestar los servicios de acceso a Internet y local fijo, en la Alcaldía Azcapotzalco, en la Ciudad de México, como programa inicial de cobertura de su proyecto.

- El solicitante cumplió con los requisitos de procedencia establecidos en el Lineamientos, presentado el Formato IFT-Concesión Única y acreditando, entre otras, su capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa. Asimismo, acreditó el pago de derechos correspondiente de conformidad con el artículo 174-B, fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos vigente.
- La Unidad de Competencia Económica del Instituto, con fecha 3 de julio de 2018 emitió la opinión correspondiente señalando que, actualmente el GIE de la Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas no cuenta con títulos de concesión para la provisión de servicios en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión en México y de otorgarse autorización de una concesión única al solicitante, no se prevé que se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados relevantes correspondientes.
- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 20 de agosto de 2018, remitió su opinión técnica no vinculante, mediante la cual no formula objeción alguna respecto a la Solicitud de Concesión.

Sentido del Voto:

A favor

Razonamiento:

Emito voto a favor del otorgamiento de un título de concesión para uso comercial para el solicitante Vinoc, S.A.P.I. de C.V.

De acuerdo con el proyecto que la Unidad de Concesiones y Servicios somete a votación de este Pleno, dicho solicitante ha cumplido con los requisitos de procedencia que el artículo 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece y los Lineamientos que a tal efecto emitió el Instituto, así como con el pago de los derechos que conforme a la Ley Federal de Derechos corresponde. Asimismo, como se desprende del proyecto que se presenta, con el otorgamiento de concesión única en favor de Vinoc, S.A.P.I. de C.V., no se prevé que se puedan generar efectos adversos a la competencia y la libre concurrencia en el mercado correspondiente.

Resultado de lo anterior, se tendrá un nuevo participante en la provisión de servicios de telecomunicaciones y se ampliará la diversidad de la oferta de servicios de telecomunicaciones en beneficio de los consumidores.

5/18

Asunto III.7:

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

Unidad Administrativa:

Unidad de Concesiones y Servicios

Aspectos relevantes del proyecto:

- La solicitud de Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V., se fundamenta en los artículos 72 y 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en el artículo 3 de los "Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión."
- La solicitud fue presentada para obtener una concesión única para uso comercial, para prestar los servicios de transmisión bidireccional de datos, acceso a Internet, local fijo (telefonía fija) y larga distancia internacional, en Diversas localidades de las siguientes entidades federativas: Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz, como programa inicial de cobertura de su proyecto.
- El solicitante cumplió con los requisitos de procedencia establecidos en el Lineamientos, presentado el Formato IFT-Concesión Única y acreditando, entre otras, su capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa. Asimismo, acreditó el pago de derechos correspondiente de conformidad con el artículo 174-B, fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos vigente.
- La Unidad de Competencia Económica del Instituto, con fecha 2 de octubre de 2018 emitió la opinión correspondiente señalando que, actualmente el GIE de la Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas a través de Verizon, cuenta con un permiso para comercializar el servicio de transmisión de datos a nivel nacional. Los fondos de inversión que participan en el GIE del solicitante y en otros grupos con actividades de telecomunicaciones y radiodifusión, no tienen vínculos estructurales entre ellos ni tampoco derechos para la toma de decisiones en las empresas del sector en las que tienen participación. Con el otorgamiento de concesión única, no se prevé que se puedan generar efectos adversos a la competencia y la libre concurrencia en los mercados relevantes correspondientes.

Sentido del Voto:

A favor

Razonamiento:

Emito voto a favor del otorgamiento de un título de concesión para uso comercial para el solicitante Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V.

De acuerdo con el proyecto que la Unidad de Concesiones y Servicios somete a votación de este Pleno, dicho solicitante ha cumplido con los requisitos de procedencia que el artículo 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece y los Lineamientos que a tal efecto emitió el Instituto, así como con el pago de los derechos que conforme a la Ley Federal de Derechos corresponde. Asimismo, como se desprende del proyecto que se presenta, con el otorgamiento de concesión única en favor de Verizon Servicios Empresariales México, no se prevé que se puedan generar efectos adversos a la competencia y la libre concurrencia en el mercado correspondiente.

Resultado de lo anterior, se ampliará la diversidad de la oferta de servicios de telecomunicaciones en beneficio de los consumidores.

Asunto III.8:

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga al C. Manuel García Ramírez, un título de concesión única para uso comercial.

Unidad Administrativa:

Unidad de Concesiones y Servicios

Aspectos relevantes del proyecto:

- La solicitud del C. Manuel García Ramírez, se fundamenta en los artículos 72 y 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en el artículo 3 de los "Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión."
- La solicitud se refiere a una concesión única para uso comercial, a fin de implementar una red inalámbrica, utilizando como medio de transmisión espectro libre en las bandas de 2.4 y 5 GHz, para prestar el servicio de acceso a internet, con cobertura inicial en el Municipio Las Choapas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como programa inicial de cobertura de su proyecto.
- El solicitante cumplió con los requisitos de procedencia establecidos en el Lineamientos, presentado el Formato IFT-Concesión Única y acreditando, entre otras, su capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa. Asimismo, acreditó el pago de derechos

correspondiente de conformidad con el artículo 174-B, fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos vigente.

- La Unidad de Competencia Económica del Instituto, con fecha 2 de octubre de 2018 emitió la opinión correspondiente señalando que, actualmente el GIE de la Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas no cuenta con títulos de concesión para la provisión de servicios en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión en México y de otorgarse autorización de una concesión única al solicitante, no se prevé que se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados relevantes correspondientes.

Sentido del Voto:

A favor

Razonamiento:

De acuerdo con el proyecto que la Unidad de Concesiones y Servicios somete a votación de este Pleno, dicho solicitante ha cumplido con los requisitos de procedencia que el artículo 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece y los lineamientos que a tal efecto emitió el Instituto, así como con el pago de los derechos que conforme a la Ley Federal de Derechos corresponde. Asimismo, como se desprende del proyecto que se presenta, con el otorgamiento de concesión única en favor del C. Manuel García Ramírez, no se prevé que se puedan generar efectos adversos a la competencia y la libre concurrencia en el mercado correspondiente.

Resultado de lo anterior, se tendrá un nuevo participante en la provisión de servicios de telecomunicaciones y se ampliará la diversidad de la oferta de servicios de telecomunicaciones en beneficio de los consumidores.

Por lo anterior, emito voto a favor del otorgamiento de un título de concesión para uso comercial para el solicitante C. Manuel García Ramírez.

Asunto III.9:

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, otorgado a favor de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

SAS

Unidad Administrativa:

Unidad de Concesiones y Servicios

Aspectos relevantes del proyecto:

- El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su XVII Sesión Ordinaria celebrada el 16 de junio de 2016, mediante Acuerdo P/IFT/160616/318 aprobó la Resolución por medio de la cual autorizó la transición de setenta y nueve permisos de radiodifusión al régimen de concesiones establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para lo cual otorgó respectivamente una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, entre las cuales se ubica la concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora de la estación con distintivo de llamada XHUA-FM y su respectiva concesión única, ambas de uso público, otorgadas a favor de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, mismas que fueron notificadas al concesionario el 7 de abril de 2017.
- El 6 de octubre de 2017, la Universidad Autónoma de Aguascalientes presentó su solicitud para dar cumplimiento a la Condición 12 del Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público de la estación con distintivo de llamada XHUA-FM, a efecto de acreditar los principios que aseguran el carácter de uso público de la concesión.
- La solicitud antes mencionada fue ingresada al Instituto Federal de Telecomunicaciones dentro del plazo de 6 (seis) meses otorgados para dicho cumplimiento de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- De conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8 y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos para el otorgamiento de concesiones, de la Solicitud de Cumplimiento se desprende que los mecanismos descritos por la Universidad Autónoma de Aguascalientes, resultan adecuados para garantizar mediante su implementación las características y directrices que definen a los medios públicos, en los términos siguientes: a) Independencia editorial, b) Autonomía de gestión financiera, c) Garantías de participación ciudadana, d) Reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, e) Defensa de sus contenidos, f) Opciones de financiamiento, g) Pleno acceso a las tecnologías y, h) Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Sentido del Voto:

A favor

Razonamiento:

Emito voto a favor del proyecto que propone la acreditación del cumplimiento de la condición 12 relativa a la implementación de los mecanismos para garantizar el carácter público del Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público de la estación con distintivo de llamada XHUAA-FM a favor de la Universidad Autónoma de Aguascalientes. Lo anterior al considerar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8 de los Lineamientos para el otorgamiento de concesiones, por cuanto hace al mecanismo para garantizar la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Asunto III.10:

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en la localidad de Iguala de la Independencia, Guerrero, así como una concesión única.

Unidad Administrativa:

Unidad de Concesiones y Servicios

Aspectos relevantes del proyecto:

- El 29 de marzo de 2017, la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero presentó la solicitud para la obtención de una concesión para uso público, para la instalación y operación de una estación de radiodifusión sonora en Iguala de la Independencia, Guerrero, dentro del plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, es decir, en correspondencia con el primer periodo establecido en el numeral 3.3. del Programa Anual de Bandas de Frecuencias 2017.
- El solicitante cumplió con los requisitos de procedencia establecidos en el Lineamientos, presentado el Formato IFT-Concesión Espectro Radioeléctrico para Uso Público y acreditando, entre otras, su capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa. Asimismo, se acreditó el pago de derechos establecido en el artículo 174-L, fracción I de la Ley Federal de Derechos
- De la documentación presentada por el solicitante se considera que los mecanismos descritos en su Solicitud de Concesión resultan adecuados para garantizar mediante su implementación los objetivos a que se refiere el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 fracción IV de los Lineamientos Generales para

el Otorgamiento de las Concesiones relativos a: i) la independencia editorial; ii) la autonomía de gestión financiera; iii) las garantías de participación ciudadana; iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; v) defensa de sus contenidos; vi) opciones de financiamiento; vii) el pleno acceso a tecnologías y viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fecha 23 de mayo de 2017 emitió opinión técnica no vinculante, considerando procedente el otorgamiento a favor de la concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso público con la finalidad de procurar, mediante la utilización de las frecuencias respectivas, la más amplia audiencia y la máxima continuidad y cobertura geográfica y social, y que con ello, la Universidad Tecnológica, se constituya en una plataforma para la libre expresión que promueva el desarrollo educativo, cultural y cívico de los mexicanos.
- El 13 de diciembre de 2017, la Unidad de Espectro Radioeléctrico determinó la frecuencia disponible para la localidad objeto de la Solicitud de Concesión.

Sentido del Voto:

A favor

Razonamiento:

Emito mi voto a favor del proyecto que propone el otorgamiento de un título de concesión única y un título de concesión para usar y aprovechar bandas del espectro radioeléctrico ambas para uso público a favor de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero con vigencia de 30 y 15 años, respectivamente. Lo anterior, al considerar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en los artículos 85 y 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 3 y 8 de los Lineamientos para el otorgamiento de concesiones.

Asunto III.11:

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara insubsistente la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones amonesta e impone una multa a la empresa Talktel, S.A. de C.V., por la presentación extemporánea de diversa información a que se encontraba obligada en términos de su concesión y de la normatividad en la materia, así como por el incumplimiento al Lineamiento Décimo Tercero del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado el 21 de junio de 1996", aprobada en la XXI Sesión Ordinaria celebrada el 1 de junio de 2017.

Unidad Administrativa:

Unidad de Cumplimiento

Aspectos relevantes del proyecto:

- Mediante Acuerdo P/IFT/010617/298 se impuso una multa a Talktel por el incumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia por un monto de \$1,539,963.88 en términos del artículo 298, inciso B), fracción IV de Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión por lo que se le impuso una multa mínima correspondiente al 1% de sus ingresos acumulables en el ejercicio fiscal 2015.
- El 13 de septiembre de 2018, se emitió la ejecutoria correspondiente a través de la cual se otorgó el amparo para los siguientes efectos:
 - I. *Dejar insubsistente la resolución de uno de junio de dos mil diecisiete, dictada en el expediente E-IFT.UC.DG-SAN.V.0267/2016.*
 - II. *Emitir otra en la que reitere todas las consideraciones, excepto las relacionadas con la determinación del monto de la multa, pues sobre esto, se deberá ajustar a lo indicado en el referido amparo en revisión 210/2017, esto es, "...si en lo sucesivo la autoridad sancionadora (mediante otros procedimientos) estima que la quejosa incumplió con alguna obligación sancionable conforme a la fracción IV, del inciso B), del numeral 298 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, al determinar el porcentaje mínimo de sanción procedente, podrá acudir al porcentaje mínimo previsto en el inciso A) del artículo 298 de la Ley, es decir, el 0.01% (cero punto cero uno por ciento) del ingreso del sujeto sancionado".*

Sentido del Voto:

A favor

Razonamiento:

El proyecto sometido a aprobación de este Pleno corresponde al cumplimiento parcial de la sentencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado Especializado en el Amparo en Revisión 37/2018, a través de la cual, se consideró que la Resolución Reclamada al ser invocada como acto de aplicación del artículo 298, inciso B), fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, era inconstitucional por lo que hace al monto de la multa.

En ese sentido, como parte de los efectos para los que se otorgó la concesión del amparo, la ejecutoria ordenó, entre otro, dejar insubsistente la Resolución Reclamada, por lo que con la aprobación de la presente resolución se estaría dando cumplimiento a tal mandato.

En razón de lo anterior, acompaño con mi voto a favor el proyecto.

Asunto III.12:

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a la Ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, resuelve el procedimiento administrativo instruido en contra de Talktel, S.A. de C.V., por la presentación extemporánea de diversa información a que se encontraba obligada en términos de su concesión y de la normatividad en la materia, así como por el incumplimiento al Lineamiento Décimo Tercero del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado el 21 de junio de 1996", instruido bajo el número de expediente IFT.UC.DG-SAN.V.0267/2016.

Unidad Administrativa:

Unidad de Cumplimiento

Aspectos relevantes del proyecto:

- La Presente Resolución es complemento del Asunto listado en el numeral III.11.

Sentido del Voto:

A favor

Razonamiento:

El presente asunto corresponde al proyecto mediante el cual se estaría dando total cumplimiento a la sentencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado Especializado en el Amparo en Revisión 37/2018.

El proyecto sometido a aprobación de este Pleno es acorde a lo mandatado por el Tribunal Especializado, toda vez que en atención a los efectos para los que se otorgó la concesión del amparo, se reiteraron todas las consideraciones de la Resolución Reclamada, con excepción de las relacionadas con la determinación del monto de la multa, en la que para fijar el monto se acató lo dispuesto en el amparo en revisión 210/2017, considerando que para el caso de

504

incumplimiento de alguna obligación sancionable conforme a la fracción IV, del inciso B), del numeral 298 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, al determinar el porcentaje mínimo de sanción procedente, se podrá acudir al porcentaje mínimo previsto en el inciso A) del artículo 298 de la Ley, es decir, el 0.01% (cero punto cero uno por ciento) del ingreso del sujeto sancionado.

En ese sentido, del análisis a la conducta particular atribuida y los efectos que pudieron causarse, estimo idóneos los criterios utilizados para determinar el monto de la multa, considerando que se tomó como base el porcentaje mínimo previsto en el inciso A) del artículo 298 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, incluyéndose un factor de gravedad, al considerar que la conducta desplegada afecta una norma de carácter general de orden público, aunado a que se puso en riesgo un bien jurídico de suma importancia, como es la adecuada y oportuna procuración de justicia.

En virtud de lo anterior, acompaño con mi voto a favor el proyecto en los términos presentados.

Asunto III.13:

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara insubsistente la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra de la empresa denominada Megamobile, S.A. de C.V., por prestar servicios de telecomunicaciones de acceso a internet en Mineral de la Reforma, en el Estado de Hidalgo, sin contar con la respectiva concesión", aprobada en la LIV Sesión Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2017.

Unidad Administrativa:

Unidad de Cumplimiento

Aspectos relevantes del proyecto:

- Mediante Acuerdo P/IFT/191217/928 se impuso una multa a Megamobile por el equivalente al 10% de sus ingresos acumulables en el ejercicio 2016, por la cantidad de \$ 208,697.88 y la pérdida de los bienes asegurados en beneficio de la Nación, por incumplir lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya que prestaba un servicio de telecomunicaciones en su modalidad de internet sin concesión.
- El 20 de septiembre de 2018, se emitió la ejecutoria correspondiente a través de la cual se otorgó el amparo para los siguientes efectos:

- I. *El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones deje insubsistente la resolución de diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, en el expediente E-IFT.UC.DG-SAN.III.0233/2017.*
- II. *Dicte otra en la cual decrete la caducidad del procedimiento de verificación y proceda al archivo de las actuaciones en términos de la parte final del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

Sentido del Voto:

A favor

Razonamiento:

El proyecto sometido a aprobación de este Pleno corresponde al cumplimiento parcial de la sentencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado Especializado en el Amparo en Revisión 145/2018, a través de la cual, se consideró que el Instituto tenía hasta el 8 de septiembre de 2017 para notificar a la quejosa la resolución que pusiera fin al procedimiento de verificación, y en virtud de la omisión, se debió decretar la caducidad del procedimiento de verificación.

En ese sentido, como parte de los efectos para los que se otorgó la concesión del amparo, la ejecutoria ordenó, entre otro, dejar insubsistente la Resolución Reclamada, por lo que con la aprobación de la presente resolución se estaría dando cumplimiento a tal mandato.

En razón de lo anterior, acompaño con mi voto a favor el proyecto.

Asunto III.14:

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a la Ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, resuelve el procedimiento administrativo instruido en contra de la empresa denominada Megamobile, S.A. de C.V., por prestar servicios de telecomunicaciones de acceso a internet en Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, sin contar con la concesión respectiva, instruido bajo el número de expediente IFT.UC.DG-SAN.III.0233/2017.

Unidad Administrativa:

Unidad de Cumplimiento

Aspectos relevantes del proyecto:

- La Presente Resolución es complemento del Asunto listado en el numeral III.13.

Sentido del Voto:

A favor

Razonamiento:

Del análisis al proyecto presentado, se observa que el Segundo Tribunal Colegiado Especializado, en el amparo en revisión 145/2018, estimó que el Instituto no demostró de forma plena que cumplió con su obligación de notificar a la quejosa la resolución que puso fin al procedimiento de verificación; y que en consecuencia debe decretar la caducidad del procedimiento de verificación y proceder al archivo de las actuaciones en términos de la parte final del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En virtud de lo anterior, y dado que, con la aprobación del proyecto, se estaría dando estricto cumplimiento a los efectos para los que se otorgó la concesión del amparo, acompaño con mi voto a favor la Resolución propuesta.

Se emiten y presentan los votos razonados anteriores, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en la inteligencia de que el Pleno del Instituto apruebe este Orden del Día, y que cada uno de los asuntos efectivamente sean discutidos en sus términos durante la XXX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto del 17 de octubre de 2018.

ATENTAMENTE


SÓSTENES DÍAZ GONZÁLEZ
COMISIONADO